sencia libremete lo que sentian. A ponder, y replicar, con que se ha-El primer voto fue don fray Garcia de Loaysa del Orden de Santo Domingo, Obispo de Osma, y Confessor del Cesar, que persuadia, como tan gran Religioso, à vsar de misericordia con el vencido. El segundo, don Fadrique de Toledo Duque de Al- B ua, varon de gran prudencia, que atendiendo à la razon de estado, conseruacion de la paz publica, honor del Emperador y de los suyos, persuadia era temprano para admitir las platicas de clemécia, auiendo de començar por las causas que la justicia ofrecia. Tuuo fin el Consejo, con assen. C tar el orden que el Emperador auia de guardar con el Rey: y el primer acuerdo fue, no le admitiesse en muchos dias à su vista, hasta que las cosas se pusiessen en estado, q no se dudasse de la concordia que se tomasse con el. El segundo negociofue, la reforma-D ció de las costumbres de los Moriscos, resoluiendo, que si no llegaua con breuedad la enmienda, se passasse al remedio riguroso, que en nuestro tiépo vimos executar con gloria destas Coronas. Filipe II. se hallò algunas vezes en el Consejo, Filipe III. tres; y dize vn grade hombre, Que bien pueden los Reyes,en lo que toca à la justicia y hazienda, fiarse de sus Consejos; pero que en el de Estado y Guerra, que auian de assistir muchas vezes, para ver y entender sus cosas, proponer, res-

rian muy entendidos en los negocios, y los Consejeros procederian fin emulacion y vandos. Tiene dos Secretarios; al mas antiguo le toca lo perteneciente a Napoles, Sicilia, Milan, Roma, Republicas, Potentados de Italia y Embaxadores de todas aque llas partes, y comprehende las armadas de Leuante; porque se corresponden con el en las materias de Estado y Guerra, y los Virreyes yEmbaxadores de aque llos Reynos. El menos antiguo coprehende lo de Alemania, Fracia, Flandes, Inglaterra; las partes del Norte, Persia, correspondencias de España, y costas de Berberia, Indias Orientales y Occidentales. Iuan de Ciriça, Cauallero del Habito de Santiago, Comen dador de Ribera, las sirue juntas en este año. Esta diuision de Secretarios se hizo para el mejor ex pediente de los negocios en el año 1567. à 8. de Diziembre, estando el Rey Filipe II.en Aranjuez; porque antes, solo vn Secre tario comprehédia todas las correspondencias, y les dio las Instrucciones de lo que cada vno deuia guardar, y en el principio dellas, para tenerlos sin ninguna dependencia los máda, Que no reciban, ni pidan à ninguno de sus ministros de mar y tierra,para si ni para deudos suyos, amigos, ni criados, oficios, ni beneficios. Ante ellos se hazen las escrituras de casamientos de Principes, y testamétos de Reyes, el que otorgò Filipe III. an- A sejo. Y quando se ofrecen matetes de passar à Portugal, ano 1619. passò ante Iuan de Ciriça. Quando su Santidad, Reyes, Cardenales, Republicas, Potétados, Principes vassallos, è no vassallos escriuen a su Magestad, les respopachos que los Ministros embia de fuera y dentro de España pertenecientes al Cosejo de Estado, vienen a manos de los Secretarios, que las abren y ponen en relacion y remiten a su Magestad. Si la carta viene sobreescrita, AL C RET NVESTRO SEÑOR, EN SVS REALES MANOS, el Secretario la embia cerrada, para q su Magestad la lea: en leyendola, la remite al Secretario a quien le toca, y orden que la vea el Con-

rias que no quiere el Rey tenga noticia dellas el Consejo, las resuelue consigo solo, y manda al Secretario lo que deuc hazer en ellas. Las consultas que el Rey re suelue, bueluen a manos del Sede por esta via. Las cartas y del B cretario, que las lleua al Consejo, y haze relacion dellas, y se ordena la respuesta y despachos, en coformidad de lo que el Reyresponde. Quando haze viaje fuera del Reyno, lleua configo algunos del Consejo, y à los dos Secretarios para los negocios que se ofre cieren. ¶ Los que en este año son del Consejo, de quié auia que dezir mucho, contentareme cotocar los cargos solamente, reseruando lo demas à la Historia del Rey don Filipe el III.

On Francisco Gomez de San-1D doual, Cardenal Duque de Lerma.

¶ Don Iuan Hurtado de Mendoça Duque del Infantado, Mayordomo mayor del Rey don Filipe III. y Cauallerizo mayor, y Mayordomo mayor del Rey don Filipe IIII.

Don Pedro de Toledo y Osforio Marques de Villafranca, General de las galeras de Napoles y España, Gouernador del Estado de Milan, y General de las armas de España.

Don Agustin Mexia Maestre de Campo, General de los exercitos que se leuantaren en España, y de la Camara del Rey don Filipe IIII.

Don Sancho de la Cerda Marques de la Laguna, Gentilhombre de la Camara del Rey don Filipe III. Em lbaxador en la Corte del Archiduque, l y fue nombrado por Virrey, y Capita general del Reyno de Aragon, que no firuio; fue Mayordomo mayor de la Reyna doña Margarita.

Don Antonio Zapata Cardenal de Roma, y Virrey de Napoles.

El Maestro fray Luys de Aliaga del Orden de Santo Domingo, Confessor del Rey Filipe III. y Inquisidor general.

Don Gaston de Moncada Marques de Aytona, Virrey y Capitan general de Cerdeña, Embaxador de Roma, y Virrey de Aragon.

¶ Dő Ambrosio Espinola Marques de Bezerril, Cauallero del Tuson del oro,Maestre de Campo , General del exercito de Flandes, y Capitan general del que entrò en Alemania.

¶ Don Iuan de Mendoça Marques de Montesclaros, Assistère de Seuilla,

España y Reynos del Pirù.

Don Diego de Yuarra del Habito de Santiago, Comendador de Villahermosa, Veedor general de la géte de guerra, y presidios del Reyno de Sicilia, y del exercito de Flandes. Filipe II. le mandò passar à Francia en la ocasion de la liga, como muy entendi- B do en las materias de Estado y Guerra, y que assistiesse con el Duque de Vmena en lo que se ofreciesse de la liga. En Flandes fue de los Consejos de Estado y Guerra, y Gentilhombre del Archiduque Ernesto, y Mayordomo del Archiduque Alberto, y en España del de Guerra, y Iunta de Guerra de las Indias.

Don Fernando Giron Cauallero de la Orden Militar de san Iuan, Capi tan en Flandes, y Capitan de cauallos en Bretaña, Maestre de Campo en la armada del mar Oceano, y del Consejo de Guerra; siruio en Flandes se-

Virrey y Capitan general de Nueua A [gunda vez con 400. escudos de sueldo al mes; y fue Embaxador en Fran-

> ¶ Don Gaspar de Borja, Cardenal y Protector de España en Roma.

Don Fernando de Azeuedo Arçobispo de Burgos, y Presidente de Castilla.

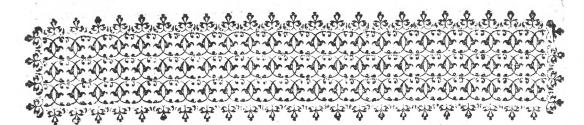
Don Gaspar de Guzman Condel de Oliuares, Sumiller de Corps del Rey don Felipe IIII. y su Cauallerizo mayor.

¶ Don Diego Sarmiento de Acuña, Conde de Gondomar; dos vezes Embaxador al Reyno de Inglaterra, y del

Conlejo de Guerra.

9 Don Iuan de Mendoça Marques de la Hinojosa, General del artilleria, y de la jornada de Alarache, Gouernador de Milan, Virrey de Nauarra, del Consejo de Guerra, y Embaxador extraordinario al Reyno de Inglaterra.





CONSEIO SVPREMO DE

GVERRA.



ne de Consejeros de espada y ca pa, aprouados de la ex periencia y platica mi B

litar, y ocasiones publicas de gue rras, encuentros co enemigos, co noticia bastate deformar exercitos, disponer batallas, sitiar ciuda des, dar assaltos, ganar puestos, fortificar sitios, defender plaças, y ofender al enemigo en mar y tierra. Obseruanse en este Consejo razones de guerra, industrias, disposiciones, arbitrios, y formas de su execucion, aunque sean no vistas, ni platicadas por otros, co mo se funden en razon. Tratase D lo perteneciente à la guerra ofensiua y defensiua de mar y tierra de España, y sus Islas adjacentes; la composicion de las armadas del Oceano, que se compone de

E Compo- A nauios de alto borde, y galeras de España, à cuyos Generales se dan las ordenes que deuen executar. Confiere y resuelue lo tocante a los presidios de las costas de España, y de sus Islas, disponiendo lo conueniente para su conseruacion. Manda hazer leuas de gente; nombra Generales, Cabos, Almirates, Maestres de Campo, Capitanes de Infanteria, y Ordinarios de mar y tierra. Y quando el Rey resuelue se haga alguna leua de infanteria para fuera de España, se da auiso al Consejo de Guerra, para que cosulte la eleccion de Capitanes Españoles, que la han de hazer, y por alli se les dan sus despachos, y orden para preuenir la embarcacion, bastimentos y conduccion de la gente,hasta la playa o puerto donde ha de yr a desembarcar. Las galeras se fabrican en Barcelona, por la abundancia de madera que tie ne en sus contornos; y se hazen

por manos del Virrey de Cataluña, Veedor y Contador de la gente de guerra, y ataraçanas, en que assiste vn superintendete de la fabrica de galeras. Propone al Rey, para que nombre los cargos de Capitanes generales de los mares, Oceano, Mediterraneo, B y Adriatico, y Capitanes generales del armada del mar Oceano, y galeras de España, Capitan general, y Maestre de Campo General de los exercitos que se leuantaren en España, Maestres de Campo, Almirantes, y cargos militares del mar, y Oficiales del sueldo, que son Veedores gene- C rales, Proueedores, Contadores, y Pagadores, y Administradores de los Hospitales de armadas. Las instrucciones y ordenes que se les dan, son con despachos firmados del Rey, y refrendados del Secretario de la mar. Las ordenes que se dan al General del D mar Mediterraneo y Adriatico, para executarlas fuera de Espana, son por el Consejo de Estado. En Malaga assiste vn Proucedor general de fronteras y armadas: està por su cueta proucer de bastimentos, pertrechos y jarcias, para los nauios y galeras que alli aportan; y hazer las proutsiones E de las fronteras de aquellas partes; y tiene Veedor, Contador y Pagador, con titulo del Rey. En Cartagena ay otro Proucedor de armadas y fronteras con los mismos ministros. En Lisboa so mis-

las prouisiones tocantes à mar A mo; y en la Coruña vn entretenido, que sirue de Proucedor en lo que se ofrece, durante la paz con los Payses del Setentrion.En las quatro villas de la costa de la de Castilla, que son, Santander, Laredo, Castro, y san Vicente de la Barquera, ay Veedor y Pagador de armadas. En el Señorio de Vizcaya ay Veedor y Proueedor de armadas, que residen en Bilbao. En la Prouincia de Guipuzcoa Veedor, y Proueedor, que reside en S. Sebastian. En estos partidos de la costa de Cantabria, y quatro villas de la costa de Castilla ay superintendente de fabricas de naujos, de montes y plantios para la conferuacion y aumento de la madera que se gasta en ellos. Todos estos ministros, si faltan en su deuer, conoce de sus delitos el Consejo de Guerra; en el se consultan Castellanos, Capi tanes generales de fronteras, y otros muchos oficios; y dispone lo conueniente para la gente de guerra del Reyno de Arago, Caftillos y torres del, y gente del Principado de Cataluña y sus fro teras, Islas de Yuiça y Menorca, y lo mismo en el Reyno de Nauarra, Castillo y ciudadela de Pãplona, Fuenterabia, san Sebastian, y quatro villas de Vizcaya, Plaças de Oran, Melilla, Peñol y Malaga, Cadiz, Canaria, y la Palma, Galicia, y Reyno de Portugal, y en Africa las plaças de la Mamora, y Alarache. Atiende à las fortificaciones de las fronte-

España, fabricas de armas, armada del mar Oceano, que la reparte el Consejo en tres esquadras, y feñala à cada naujo las toneladas que ha de tener gente de guerra, y ministros para su mejor seruicio, bastimentos, artilleria, piperia, adobio de los nauios, reparos, p jarcia, poluora, municiones, y da orden para el gouierno del Hofpital, para que los soldados enfer mos y gente de seruicio sea bien curada. Y es de considerar, que en los exercitos que se leuantan por mar y tierra, y presidios de tierra firme, no permite el Rey, que ningun soldado vassallo de C otro Rey, Republica, ò Potentado, euyos Reynos, ò Republicas esten desacreditados con errores y heregias, milite debaxo de sus vanderas, ni assista en sus guerras con sueldo, ni se escriua en los libros, ni catalagos Reales, sin que muestre el Rosario, diga el Credo, y dè muestras y experiencias de Catolico, mostrando en publico y en secreto la Fè que tiene y protessa la fanta Iglesia Romana. Costumbre ò ley inuio lable, observada y guardada desde los felices tiempos del santo Rey Recaredo, que lo dexò assi mandado y establecido en su Reyno.

Los que assisten en este Cosejo, son todos los Consejeros de Estado, y con ellos don Antonio Manrique del Habito de Santiago, Conde de Morata, que sue

ras, Castillos y torres que ay en A España, fabricas de armas, armada del mar Oceano, que la reparte el Consejo en tres esquadras, y señala à cada nauio las toneladas que ha de tener gente de guerra, y ministros para su mejor serui-

*Don Bernardino Gonçalez de Auellaneda Conde de Castrillo, del Habito de Calatraua; ha seruido à los Reyes mas de selenta años, en el socorro de Oran, to ma del Peñon; fue Capitan y Teniente de las galeras de Napoles; hallose en la guerra de Corcega, y fortificacion de la Goleta, y en el leuantamiento de la guerra de Granada, y ocasion de Bentomiz y Frigiliana; sirnio en las galeras de Portugal; passò a la guerra de Bretana; fue Capitan general del armada de Indias, Presidente de la casa de la Contratacion, Assistente de Seuilla, Mayordomo mayor, Ayo, Sumiller de Corps, y Cauallerizo mayor del Principe Filiberto; es del Consejo de Guerra, y Mayordomo de la Reyna nuestra señora.

* Do Diego Brochero del Habito de san Iuan, Baylio de su Religion, y Embaxador por ella en la Corte Catolica; estuno electo General de la jornada de Irlada; ha hecho notables seruicios por la mar à sus Reyes, y oy sirue à la Reyna nuestra señora, con titulo de su Mayordomo.

*Don Enrique de Guzman y Auila, Clauero de Alcátara, Marques de Pouar, de la Camara de los tres Reyes Filipes, Capitá de A la Guarda Española, y Virrey de Valencia.

*Don Antonio de Toledo y Auila, Comendador del Ordé de Calatraua, Mayordomo del Rey don Filipe III. y Embaxador en la Corte del Rey Christianissimo de Francia, Marques de Mirabel.

*Don Pedro Pacheco Comissario general de la Infanteria Española, y Veedor general de las

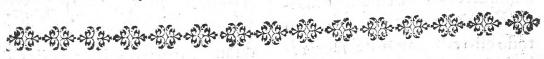
guardas de Castilla.

*Don Iuan Faxardo General del armada del estrecho, y Almirante Real del armada del mar C Oceano.

*Don Geronymo Pimentel, General de la caualleria de Milan.

Tiene el Consejo dos Secretarios; al vno le toca lo perteneciente à la tierra, y lo es Bartolome de Anaya del Habito de Santiago, y al otro lo perteneciente à la mar, y lo es Martin de Arostigui. Sin estos Secretarios que tienen los Consejos, ay otros que assisten en el despacho de las ordenes que el Rey y los Ministros mas cercanos à su Real persona dan en su Real nombre, para las cosas de gouierno y gracia. Vno es Pedro de Contreras, Secretario de la Camara:y otro el Secretario Iuan de Insausti del Habito de Santiago. ¶ Deste discurso de tantos Consejeros y Ministros,se colige los muchos meritos, partes y seruicios grandes que han de tener los que huuieren de llegar à ocupar tan señalados lugares, de cuyos Consejos pende la tranquilidad de tanto mun-

do y Coronas.



CONSEIO DE FLANDES.



diuide en Belgica, Celtica, y Aquitanica; tiene por señores à los Reyes Catolico y Chris-

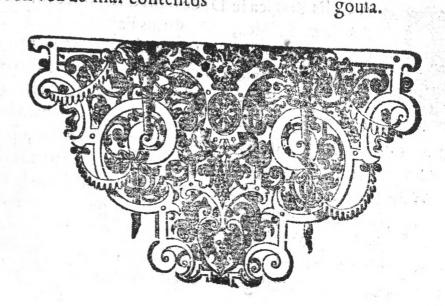
tianissimo; à los Duques de Lorena, Cleues y Iuliers, à los Arçobispos de Treueris, Maguncia y Colonia, y à los Obispos de Cambray, y Lieje, y 320.ciudades muradas, dozientos y treynta lugares calificados con priuilegio

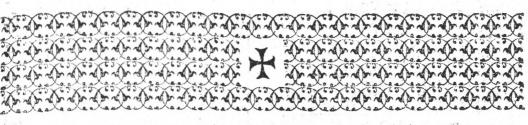
A Galia Belgica se D de murados, y doze mil aldeas.

Los Payles baxos del Rey Ca tolico, dexado los de otros Principes, tienen de circuito 240. leguas Flamencas, es tierra llana, excepto el Pays de Namura, Lucemburg y Haynault, q es montuosa. Sufelicidad es prodigiosa, por la fertilidad de sus frutos; abú da de todo genero de animales, de bestias fieras, y caça; de minas de hi erro, cobre y plomo, y sus mares abundan de pesca de dife-Xx

platicos en mar y guerra, grandes mercaderes y artifices, doctos en ciencias y lenguas; gozaron por muchos años de las riquezas que les dio la paz, y ellas fuero la causa en aquel tiempo de introduzir con la demasia, nueuos antojos, B trajes, banquetes y fiestas, perdiédo à deshora, por los pecados de la prosperidad, el estado dichoso que gozauan, entrando la guerra con poderosa mano, deshaziedo y talando el artificio de la vida li cenciosa, experimentando en si mismos aquella verdad, tá digna de ser oyda, Que la pobreza engendra humildad; la humildad ri queza; la riqueza soberuia; la soberuia guerra; y la guerra pobreza:haziendose a si mismos autores de sus tragedias, sacando à la paz del puerto donde descansa. D uan, à la tormenta en que aora està. Y mas en particular sucedio todo esto en tiempo del Rey Filipe II. que boluio la guerra con la rebelion de algunos, que intétaron con voz de mal contentos

rétes pescados. Sus naturales son A hazer mudança en la Religion, y alterar los Payses; y hase entraña. do la guerra de manera en ellos, que se ha hecho su natural co dano vniuersal de su gente, estando inciertos à la mañana de lo que ha de ser de su libertad y vidas al medio dia. SEl Rey Catolico pa ra conseruar los Payses en Religion, tranquilidad y gouierno, si bien à costa de sus inmensos tesoros, sustenta numerosos exercitos de la gente mas platica de sus armas, y para su gouierno tiene en aquellos Estados muchos Cosejos, que miran por la recta distribucion de la justicia, y en su Corte tiene vn Presidente con quien acuerda lo perteneciente al gouierno vniuersal de todo. Y le alsiste vn Secretario con quien despacha. En este año es Presiden te dő Fr. Yñigo de Briçuela Religioso del Orden de S. Domingo, q fue Confessor de los Archiduques Alberto y Infanta doña Isabel, Condes de Flandes, y es Obispo de Se-





CONSEIO DE LA

SANTA CRVZADA



Onsiderando los Pon-A tifices Romanos, que los Reyes Catolicos de España desienden

con sus armas la obediencia de su santa Sede, como verdaderos Padres de la Religion, fauorecen de su parte empresa tan justa y santa con socorros espirituales, concediendoles la Bula de la Cruzada, y gracias de Subsidio y Excusado, para que con mas potencia defiendan y dilaten la causa publica de la verdad Euangelica. El primero que concedio esta gracia, fue el Papa Iulio Segundo, C tes, Iueues, y Sabados. F En el se año 1509. Confirmaron la Leon Decimo, Cleméte Septimo, Paulo y Iulio III. Paulo IV. Pio Quin to, Gregorio XIII. Sixto Quinto, Gregorio XIV. Clemente Octauo, y Paulo Quinto. Y para que se guardasse la rectitud que conuiene en la disposicion de tan pre-D cioso tesoro, se instituyò vn Cosejo, y vn Presidente, con titulo de Comissario general, al qual concediero los Pontifices y Reyes grandes priuilegios. El Consejo se compone de vn Comissa-

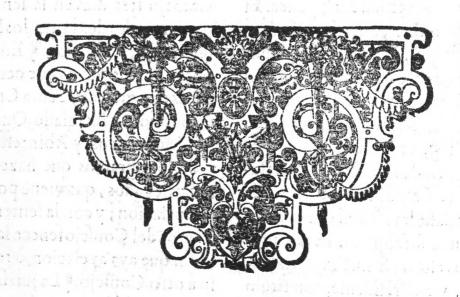
rio general, dos Consejeros del Consejo de Castilla, por lo que toca à estos Reynos; vn Regente del Consejo de Aragon, por su Corona, por el de Sicilia y las Islas adjacentes. Otro del Consejo de Indias, por lo que pertenece à las Ocidétales; dos Contadores, Fiscal, Relator; dos Escriuanos de Camara, y tres Solicitadores; vno para los negocios Fiscales; otro para los de Indias, y otro pa ra el Reyno de Sicilia. Iuntase el Consejo tres dias en la semana, por las tardes dos horas, los Martratan los negocios que ocurren de las tres gracias, Santa Cruzada, Subsidio y Excusado, Questores, Mostrencos, y Abintestatos, y de los agravios que hazen los Subdelegados, que viené por via de apelacion; y con la sentencia, ò autos del Consejo senece la cau sa, sin que aya apelacion, ò recurso à otro Consejo. La jurisdició que comprehende, es la mayor que se sabe, los Reynos de Castilla, Leon, Aragon, Valencia, Nauarra, Principado de Cataluña, Con-Xx2

nia, Reynos de Serdena, Sicilia, Mallorca, los del Pirù, Nueua-España, Islas de Canaria, y Filipinas. El Comissario general le nombra el Rey, y le confirma su Santidad. Pertenecele nombrar juezes subdelegados en las ciuda- B blicar Iubileos, ni Indulgencias, des, ò villas dode los ha de auer, que son prebendados de Iglesias Metropolitanas, Catedrales, Co legiatus, Abadias, y Prioratos. En los Reynos de Nueua-España y Pirù nombra Comissarios generales, à los quales se apela de los C subdelegados, y de los Generades al Comissario general. En el Reyno de Sicilia nombra otro Comissario general, y lo es en este ano el Cardenal Iuanetin Doria Arçobispo de Palermo. To-

Principade de Cara

Condados de Rosellon, y Cerda- A cale al Comissario general, y por su orden a los subdelegados nobrar Predicadores para la publi. cacion de la Bula, Notarios, Tesoreros y Alguaziles, que viene à ser tan gran numero, que admira considerarlo. No se pueden pusin que se presenten primero ante el Comissario; ni imprimir Breuiarios, Horas de nueltra Señora, Missales, ni Cantorias sin su licencia. Estableciose el Consejo en el año 1525. y el Comissario q oy tiene es don Diego de Guzman, Patriarca de las Indias, Capellan y Limosnero mayor de la Magestad Catolica del Rey don Fili-

pe Quarto.



IVNTA DE OBRAS Y BOSQVES REALES.

E Instituyò en el año A 1545. y los que assisté en ella, son, Presidentes, Co fessores de los Reyes, grandes senores y Consejeros; exerce jurisdicion priuatiua, sin dependecia de otros Consejos en las cosas de Gouierno, Iusticia, Gracia, y Hazienda; para la conservacion y B augmento de las Casas, Alcaçares, y Bosques Reales, q estàn à su cargo, y dan leyes, y las ordenes que conuiene, derogando, y limitando las del Reyno ; y jurifdició ciuil y criminal à los juezes que nombra para exercerla en sus dis tritos y fuera dellos; administra justicia, procediendo criminalmete en el castigo de los que siruen, si delinquen en sus cargos, y contra los que cotrauienen à las prouisiones y cedulas que se dan para la conseruacion y augméto de la caça, pesca, yerua, y seña de los bosques, de que conocen juezes nombrados por la Iunta. Tá-D bien da premios, consultando al Rey personas para los oficios de las Casas y Bosques Reales, y Capellanias dellos. V sa de jurisdició ciuil en la determinacion de los pleitos, en que el Rey pretende algun derecho perteneciete à sus Bosques, y se introduzen en la Iunta por demanda de los Fisca-

les de los Consejos Real y de Hazienda. Tambien atiende à cosas de gracia, consultando al Rey limosnas para Conuentos y particulares, de trigo, ceuada, leña, y agua, y otras cosas de las Casas y Bosques; gratificaciones y ayudas de costa, que se dan à los que siruen, y à sus mugeres y hijos; y perdonan destierros, y otras penas corporales y pecuniarias à los condenados por la caça, yerua, leña, y pesca. Trata de la Hazienda, dando à las Casas y Bosques las ordenes q han de guardar para administrar la propia, ò las confignaciones q tienen, tomando cuenta à las personas en cuyo poder entra; y sin estos despachos tiene otros. Despacha titulos de Caçador mayor, Montero mayor, Marcador mayor, **y** de otros muchos, quantes se despachauan, y consultauan por el Consejo de la Camara. Los Alcaçares, Casas, y Bosques Reales que comprehende la lunta, son, el Alcaçar, Palacio Real de Madrid, quarto del Monasterio Real de san Geronimo, Casa Real del Campo, Castillo y monte del Pardo, Casa de Vaziamadrid, Alcaçares de Seuilla, y los Palacios y Bosque del Lomo del Grullo; los Alcaçares de Toledo y Sego-1112, XX3

sain, Casa Real de la Fuenfria, Ca sa de la moneda del Ingenio de Segouia, Casas Reales de Valladolid, su huerta y ribera, Casa Real, y bosque del Abrojo, Casa Real de Aondesilla, Casa y bosque de la Quemada, heredamiento de Aranjuez con su Casa Real, y la de Aceca, y el quarto Real de nuestra Señora de la Esperança, los bosques y dehessas deste heredamiento, la fabrica y patronazgo de san Lorenço el Real, y conseruacion de sus bosques; la Alhambra de Granada, y soto de Roma, Archiuo Real de Segouia, y caualleriza de Cordoua.

Del Alcaçar de Seuilla, Palacio y bosque, es su Alcayde perpe
tuo el Conde de Oliuares, tiene
jurisdicion ciuil y criminal, para
conocer de las causas que sucedie
ren en los Alcaçares, Palacio y
bosque, y en los sitios anejos à esta tenencia. Tiene de renta diez p
quentos; los quatro se consumen
en la paga de salarios y reparos
necessarios de los Alcaçares, y fabrica que se va aumentando, y
el resto en juros vendidos.

Fel Alcaçar y ingenio de Toledo tiene para su conservacion y paga de salarios vn quento, ciéto y diez y ocho mil marauedis: E es Alcayde del Alcaçar el Cardenal Duque de Lerma.

G El Alcaçar de Segouia, Casa Real de Balsain, y casa de la Fuéfria; es Alcayde del Alcaçar el Conde de Chinchon, y nombra

uia, Casa Real y bosque de Bal. A vn teniente, conserjo, artillero y sain, Casa Real de la Fuenfria, Ca armero, consultadolo co el Rey. En la Casa Real y bosque de Bal segouia, Casas Reales de Vallas segouia, fu huerta y ribera, Casa cien mil marauedis de sueldo, y Real, y bosque del Abrojo, Casa cincuenta de ayuda de costa.

oneda de Segouia, el Conde de Chinchon es tesorero della, y tiene de derechos tres marauedis de cada marco que se labra de moneda.

J De la Casa Real de Valladolid es Alcayde el Cardenal Duque de Lerma, y para ella, y para la huerta y ribera tiene de cosignacion dos quentos, y ciento y sesenta y seis marauedis.

JEI heredamiento de Aranjuez y sus anejos, en el ay vn Gouernador con jurisdicion ciuil y
criminal en lo que comprehende
su distrito. Valdrà en cada vn
año este heredamiento cincuenta
mil ducados, y los mismos se distribuyen en la conservacion de
aquella hazienda, por los reparos
ordinarios de presas, puentes y
cosas que estan sugetas à la vezin
dad del rio Tajo, y en pagar salarios de los que siruen en el.

y soto de Roma es Alcayde el Duque de Vzeda, y tiene en ella, y en las torres Bermeja y Viuas taubin, que son otros dos Castillos, jurisdicion ciuil y criminal, que la exerce su Teniente.

Fabrica de san Lorenço el Real, y sus bosques. El Rey Filipe II. edificò este Conuento, que es la mayor fabrica que se conoce A mas de veynte mil cuerpos de lien España, y vn traslado de su pie dad; mandò al Orden de san Geronymo se encargasse deste Conuento Real, que es vn compédio de lo mejor que tiene la Christia. dad. En el estan guardadas y veneradas, como tesoro precioso, mas de siete mil reliquias de san- B tos; y yazen los cuerpos de los inmortales Reyes, Emperador don Carlos, don Filipe II. don Filipe III. y las Reynas doña Maria, doña Isabel de la Paz, doña Ana de Austria, doña Margarita de Austria, Madama Leonor Reyna de Francia, Maria Reyna de Vn-C gria, y Reyna doña Iuana, muger de Filipe I. los Principes do Carlos, don Fernando y don Diego, yotros Infantes y Infantas, y co ellos el señor do Iuan de Austria, hijo del Emperador don Carlos. Tiene vna insigne libreria con

bros, y en sus cotornos mil cosas, que hazen el sirio mas religioso y ameno para su conservacion: està confignado lo que renta la dehessa de los Guadalupes. El Castillo y mote del Pardo tiene su Alcayde, y lo es don Pedro de Zuñiga Marques de Floresdauila. El numero de ministros que assisté al gouierno, conseruacion y aumento destas casas Reales, Alcaçares y bosques, son muchos. La Iuta tiene vn Secretario y vn Alcalde, ò juez de bosques. ¶ Los que en este ano assisten en ella, son, Presidéte de Castilla, Duque del Infantado, Presidente de Hazienda, Confessor del Rey, Code de Oliuares, Conde de los Arcos, Marques de Malpica, Marques de Floresdauila, y Secretario de la Iunta Pedro de Hosf Huerta.

FIN.

